



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0002-2025/DP-PAD

Lima, 06 de junio de 2025

VISTO:

El Memorando N° 0096-2025-DP/DA emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 0033-2025-DP/SCSGO emitido por la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, el Memorando N° 0098-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 0150-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0219-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0325-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se le asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de conformidad con el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y el artículo 1° de la Ley Orgánica, a la Defensoría del Pueblo le corresponde la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como de la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, el numeral 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas;

Que, el literal a. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, dispone que la fuerza es el medio que en sus diferentes niveles usa el personal de la Policía Nacional del Perú, dentro del marco de la ley, para lograr el control de una situación que constituye una amenaza o atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas, lo que supone dotarla de reglas jurídicas claras que permitan ejercer cabalmente la función policial para velar por la protección, seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las demás instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias y funciones;

Que, las marchas, plantones, vigiliadas, entre otros, representan una forma de expresión del derecho a la protesta, siempre y cuando se realicen de manera pacífica y sin colisionar con los derechos de las personas que no forman parte de sus reclamos, si bien es un derecho constitucionalmente reconocido, es condición que este se realice sin incurrir en actos de violencia. Por su parte, los escenarios de conflictividad, en general, son espacios en donde se ponen en riesgo los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la vida, a la integridad, a la salud, el libre tránsito, la protesta pacífica, etc., y estos pueden verse vulnerados, correspondiendo a la Defensoría del Pueblo realizar el monitoreo y la supervisión oportuna para estar adecuadamente informada de los hechos que se presentan, en cumplimiento del mandato constitucional, en el que están involucrados miembros de la Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio de Salud, entre otras entidades públicas, y ante los cuales, pueden plantearse recomendaciones a fin de cautelar los derechos fundamentales de las personas;

Que, el artículo 110° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP, dispone que la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene como función principal identificar, monitorear y gestionar las problemáticas al interior del país que subyacen en conflictos sociales, promoviendo el diálogo y la solución de los conflictos sociales a nivel nacional;

Que, según los literales a) y f) del artículo 111° del referido Reglamento de Organización y Funciones corresponde a la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, respectivamente, diseñar, proponer, coordinar, implementar y monitorear la política institucional en materia de conflictos sociales y elaborar y proponer los proyectos de informes institucionales, lineamientos de actuación defensorial, recomendaciones defensoriales, entre otros documentos de gestión, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 0033-2025-DP/SCSGO, de fecha de suscripción 28 de febrero de 2025, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad precisa y solicita a la Primera Adjuntía lo siguiente: *“(...) envío para su consideración el proyecto de Lineamientos de Actuación Defensorial durante Protestas Sociales, elaborado por la Sub Adjuntía a mi cargo, a fin que, luego de la revisión correspondiente sea aprobado por su despacho, y constituya una herramienta que permita la intervención organizada de las diferentes dependencias institucionales, ante escenarios de protesta social en el país.”;*

Que, mediante Memorando N° 0096-2025-DP/DA, de fecha de suscripción 28 de febrero de 2025, la Primera Adjuntía precisa y solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto lo siguiente: *“(...) informarle que la [Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad] ha remitido el documento denominado “Lineamientos de Actuación Defensorial durante Protestas Sociales”, para su aprobación. En ese sentido, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones se solicita a la oficina a su cargo, se sirva revisar el documento y se emita la opinión correspondiente para su posterior aprobación mediante resolución administrativa.”;*



Que, a través del Memorando N° 0098-2025-DP/OGPP, de fecha de suscripción 10 de marzo de 2025, y en atención a lo señalado en el Memorando N° 0219-2025-DP/OGPP, de fecha de suscripción 23 de mayo de 2025, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en mérito al requerimiento efectuado mediante Memorando N° 0150-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisa lo siguiente: *“(...) remitirle el proyecto de “Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales” elaborado por la [Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad], (...). En tal sentido, este despacho a través de la Oficina de Modernización ha revisado el proyecto de lineamiento en el marco de su competencia, verificándose que el contenido se encuentra alineado a la “Guía para la elaboración de los Lineamientos de Intervención Defensorial”, aprobado con Resolución Administrativa n° 069-2011/DP-PAD; por lo que, se recomienda la aprobación del documento y continuar con el procedimiento correspondiente.// (...) la Oficina de Modernización verificó el alineamiento con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP. (...)”;*

Que, mediante Informe N° 0325-2025-DP/OGAJ, de fecha de suscripción 04 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: *“(...) corresponde aprobar el documento denominado: “Lineamientos de Intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales”, propuesto por la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, en mérito a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con lo solicitado por la Primera Adjuntía, a fin de contar con un instrumento que desarrolle las pautas para supervisar el cumplimiento de las funciones realizadas por la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud y EsSalud, entre otras instituciones públicas vinculadas, durante el desarrollo de las protestas sociales, realizadas a nivel nacional.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 069-2011/DP-PAD se aprobó el documento denominado: “Guía para la elaboración de los Lineamientos de Intervención Defensorial”, que establece las pautas necesarias para guiar de forma concreta la actuación a seguir respecto a un tema específico dentro del marco de las funciones de la Defensoría del Pueblo, guía que será empleada por la Adjuntía o Programa competente según el tema abordado;

Que, el numeral 4 de la citada guía señala que los Lineamientos de Intervención Defensorial deberán ser aprobados por la Primera Adjuntía mediante Resolución Administrativa;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar el documento denominado: “Lineamientos de Intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales”, propuesto por la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad;

Con los visados de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, de la Oficina General de



Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13° y 14° y los literales d), e), l) y o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los “Lineamientos de Intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales”, que en trece (13) páginas consta de siete (7) subtítulos, y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		N° 01	06 / 06 /2025

LINEAMIENTOS DE INTERVENCIÓN PARA LA ACTUACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE PROTESTAS SOCIALES

Aprobada mediante Resolución Administrativa N° 0002-2025/DP-PAD

	Unidad de organización	Nombre y cargo
Elaborado por:	Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad	Fernando Domingo Carlos Lozada Melgar Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad
Revisado por:	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Margarita Yahuana Correa Directora General (e)
	Oficina General de Asesoría Jurídica	José Alcides Alvarado Priale Director General
Aprobado por:	Primera Adjuntía	Rina Karen Rodríguez Luján Primera Adjunta

Lima – 2025

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		Nº 01	06 / 06 /2025

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Documento ^{1/}	Responsable ^{2/}
01	06/06/2025	Resolución Administrativa N° 0002-2025-DP/PAD	Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad

Notas:

1/ Señalar el documento normativo que aprueba el documento.

2/ Señalar la unidad de organización que formula la nueva versión del documento.

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		Nº 01	06 / 06 /2025

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES	4
II.	OBJETIVOS	4
III.	BASE NORMATIVA.....	5
IV.	COMPETENCIA DEFENSORIAL	5
V.	PAUTAS DEFENSORIALES	6
	5.1. Conceptos Básicos	6
	5.2. Pautas generales para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	7
	5.3. Pautas para el despliegue del monitoreo y supervisión de protestas sociales	10
	5.4. Pautas para la elaboración del Plan de Despliegue para el monitoreo y supervisión de protestas sociales	12
VI.	VINCULACIÓN CON LOS SISTEMAS DE ÓRGANOS DE LÍNEA	12
VII.	ANEXOS	12

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		N° 01	06 / 06 /2025

LINEAMIENTOS DE INTERVENCIÓN PARA LA ACTUACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE PROTESTAS SOCIALES

I. ANTECEDENTES

Las protestas sociales representan una forma de expresión del derecho a la protesta, siempre y cuando se realicen de manera pacífica y sin colisionar con los derechos de las personas que no forman parte de sus reclamos. Si bien es un derecho constitucionalmente reconocido, es condición que este se realice sin incurrir en actos de violencia.

Las protestas pueden tomar diversas formas tales como: marchas, plantones, vigiliass, entre otros, y pueden tener un impacto de alcance local, regional e inclusive nacional, dependiendo de las demandas planteadas y la convocatoria que puedan tener quiénes pretenden hacer sentir su punto de vista sobre determinada problemática, así como por el nivel de gobierno (nacional, regional o local) que pudiera tener la posibilidad de atenderlas.

Los escenarios de conflictividad, en general, son espacios en donde se ponen en riesgo los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la vida, a la integridad, a la salud, el libre tránsito, la protesta pacífica, etc., y estos pueden verse vulnerados.

Corresponde a la Defensoría del Pueblo realizar el monitoreo y la supervisión oportuna para estar adecuadamente informada de los hechos que se presentan, en cumplimiento del mandato constitucional, en el que están involucrados miembros de la Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio de Salud, entre otras entidades públicas, y ante los cuales, pueden plantearse recomendaciones a fin de cautelar los derechos fundamentales de las personas.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Establecer pautas para supervisar el cumplimiento de las funciones realizadas por la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud y EsSalud, entre otras instituciones públicas vinculadas, durante el desarrollo de las protestas sociales, realizadas a nivel nacional.

2.2 Objetivos Específicos

- Verificar las condiciones de detención de las personas privadas de libertad, inspeccionando dependencias policiales y/o militares.
- Verificar la atención médica y administrativa de las personas heridas durante enfrentamientos en las protestas.
- Reportar los hechos acaecidos durante las protestas, en particular, los que ponen en riesgo o afectan derechos.
- Contribuir a la prevención y gestión del conflicto, a partir de la información recogida.

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		N° 01	06 / 06 /2025

III. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú, artículos 161° y 162°.
- Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1095, que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 003-2020-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095.
- Decreto Supremo N° 012-2016-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú.
- Resolución Suprema 013-2023-DE, que aprueba las “Reglas de Uso de la Fuerza (RUF-2023)”.
- Resolución Ministerial N° 952-2018-IN, que aprueba el “Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial”.
- Resolución Ministerial N° 0065-2022-DE, que aprueba el “Manual Conjunto de Reglas de Conducta Operativa de las Fuerzas Armadas” (MCRCOFFAA)”.
- Resolución Ministerial N° 0066-2022-DE, que aprueba el “Manual de DDHH y DIH para las Fuerzas Armadas (MDDHHFFAA)”.
- Resolución Ministerial N° 0067-2022-DE, que aprueba el “Manual de Derecho Operacional para las Fuerzas Armadas” (MDOFFAA).
- Resolución Ministerial N° 1611-2022-IN, que aprueba la Directiva N° 0008-2022-IN-VOI, “Lineamientos de actuación del sector Interior para la prevención y gestión de los conflictos sociales desde el ámbito del Orden Público”.
- Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 418-2022-CG PNP/EMG, que aprueba la “Directiva que establece lineamientos administrativos y operativos aplicables a las operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público”.
- Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 272-2023-CG PNP/EMG, que aprueba la Directiva para el uso adecuado de medios de policía no letales o menos letales en operaciones policiales de control, mantenimiento y restablecimiento del orden público.
- Resolución Directoral N° 179-2016-DIRGEN/EMG-PNP, que aprueba el “Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público”.
- Resolución Administrativa N° 006-2015/DP-PAD, que aprueba el “Protocolo de Actuación Defensorial en Conflictos Sociales”.
- Informe de Adjuntía N° 001-2013-DP/APCSG “Intervención humanitaria en situaciones de violencia en conflictos sociales”, que contiene el “Anexo - Pautas específicas para la intervención humanitaria ante situaciones de violencia en conflictos sociales”.

IV. COMPETENCIA DEFENSORIAL

El mandato constitucional de la Defensoría del Pueblo referido a la defensa de derechos fundamentales de la persona y la comunidad, la supervisión de las entidades del Estado, así como de las empresas que prestan servicios públicos,

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		Nº 01	06 / 06 /2025

permite a la institución organizarse, desde la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad y sus diferentes unidades funcionales, a fin de poder atender la conflictividad social, y en específico para estos lineamientos, su organización para monitorear y supervisar las acciones de protesta a nivel nacional.

Se sustenta la competencia institucional, pues en los actos de protesta, existe el riesgo que se afecten derechos fundamentales, ya sea por el uso desproporcionado de la fuerza pública o en general por actos de violencia que ocurran durante la protesta. En ese contexto, corresponde realizar supervisiones desde la perspectiva de las acciones humanitarias en el caso de posibles heridos y personas privadas de libertad durante el desarrollo de las protestas sociales.

V. PAUTAS DEFENSORIALES

5.1. Conceptos Básicos

5.1.1 Conflicto social: Proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades son contradictorios y esa contradicción puede derivar en violencia.

5.1.2 Protesta social: Es la expresión pública de un reclamo a través de acciones generalmente colectivas con cierto grado de energía que buscan influir en el ánimo de los llamados a atender las demandas y en la opinión pública.

5.1.3 Violencia: Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones y atenta contra el derecho a la salud y la vida de la población.

5.1.4 Monitoreo de conflictos: Mecanismo de gestión de la información para el recojo, procesamiento y clasificación de la información sobre conflictos sociales. Permite hacer alertas tempranas, análisis de casos, elaboración de planes de intervención, gestión del cumplimiento de acuerdos e investigaciones de fondo a partir de la información estadística, entre otros.

5.1.5 Gestión de conflictos sociales: Intervención orientada principalmente a estabilizar una situación, generar las mejores condiciones para el diálogo, tratar los problemas de forma participativa en espacios ordenados e igualitarios; y, generar alternativas de solución a las demandas y problemas planteados por la población.

5.1.6 Intervención humanitaria: En sentido amplio, se constituye como una preocupación por las necesidades más elementales del ser humano, cuya atención merece acciones urgentes e inmediatas por parte de la sociedad, principalmente del Estado. En sentido más estricto y concreto, se alude a acciones que buscan:

- Garantizar la atención médica inmediata a las personas heridas.

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		N° 01	06 / 06 /2025

- Garantizar la atención de toda persona que requiera atención médica de emergencia y que se vea impedida de hacerlo a causa del escenario de violencia.
- Atender las necesidades básicas de las personas afectadas por los bloqueos prolongados de las vías de comunicación (alimentación, seguridad, etc.),
- Informar sobre la situación y estado de las personas heridas o privadas de libertad; así como, sobre las personas fallecidas producto de los enfrentamientos.
- Apoyar en la búsqueda de personas desaparecidas.

5.1.7 Uso de la fuerza: Hace referencia a la graduación y adecuación, por parte del personal policial, de los medios y métodos a emplear teniendo en cuenta el nivel de cooperación, resistencia o agresión que represente la persona a intervenir o la situación a controlar.

5.2. Pautas generales para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales

Las disposiciones establecidas son de aplicación obligatoria por las Oficinas y Módulos Defensoriales, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad y, de acuerdo con sus competencias, otras unidades de organización mencionadas en el presente Lineamiento. Al respecto, se detallan las pautas a considerarse:

5.2.1 Lugar de concentración

Corresponde a la sede de la Defensoría del Pueblo o los lugares de supervisión directa, en caso haya restricciones para acudir a la sede. Esto debe estar previamente definido.

5.2.2 Desplazamiento de personas hacia diferentes lugares

Considerando el desarrollo de las protestas sociales es posible que, delegaciones de provincias, distritos, comunidades, etc., se desplacen a los puntos de concentración en las regiones, o incluso viajen hacia Lima, lo que incrementará el volumen de las movilizaciones. Por tanto, se debe tener especial cuidado para que el personal de la Defensoría del Pueblo no se exponga.

5.2.3 Monitoreo y supervisión de las movilizaciones

Ubicarse en distintos lugares y no acercarse demasiado a los manifestantes ni a los puntos de posible enfrentamiento con la Policía Nacional del Perú (PNP) y, ante algún escenario de violencia, situación riesgosa o hecho que se considere relevante (por ejemplo, enfrentamientos entre manifestantes y PNP, daños a la propiedad pública o privada, toma de locales, agresiones a periodistas, etc.), se deberá reportar. En la medida de lo posible, acompañando fotografías, videos o audio sobre los hechos que se constatan. Las incidencias graves se comunican de inmediato.

5.2.4 Información específica para reportar

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		Nº 01	06 / 06 /2025

Se deberá recabar la siguiente información:

- Ubicación de la protesta.
- Características de la protesta.
- Participantes: Organizaciones sociales, autoconvocados, partidos políticos, etc.
- Lemas o arengas.
- Señalar si se producen actos de violencia
- Identificar a grupos de especial protección
- Situaciones de riesgo y afectaciones a derechos.
- Detenidos y/o heridos, indicando sus nombres¹, dependencia a la que fueron conducidos, etc.
- Fallecidos, tratando de identificar la mayor información posible.
- Intervenciones y recomendaciones defensoriales realizadas.

5.2.5 Evidencia mediante fotos y videos

Cada foto o vídeo relevante, debidamente verificado, estará acompañado de un texto con comentarios que explique qué es lo que se quiere informar, el contexto, de qué organización se trata, etc.

5.2.6 Situación de las personas privadas de libertad

Visitar las comisarías para verificar la situación de las personas privadas de libertad y el respeto de sus derechos; indagar por aquellos que hayan sido conducidos a otros lugares de detención.

5.2.7 Situación de personas heridas

Visitar los establecimientos de salud para tomar conocimiento sobre el estado de salud de los heridos, ya sean civiles o agentes del orden. En todos estos casos tomar las medidas necesarias para que los derechos de las personas sean respetados.

5.2.8 Sobre las acciones de garantía

Poner a consideración de la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana y, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, la pertinencia de interponer acciones de garantía, a favor de personas afectadas en sus derechos y que estén en situación de indefensión.

5.2.9 Sobre ilícitos penales

Informar al Ministerio Público de los ilícitos penales o del peligro inminente de su perpetración a fin de que proceda de acuerdo con sus atribuciones, en coordinación con la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

5.2.10 Sobre el derecho a la protesta

¹ Si no fuera posible, brindar sus características físicas, vestimenta, edad aproximada, etc.

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		Nº 01	06 / 06 /2025

Identificar casos en los que se limita el derecho de protesta y reportarlo oportunamente. La protesta debe desarrollarse de manera pacífica, sin afectar derechos de terceros ni la propiedad pública o privada.

5.2.11 Sobre el uso de la fuerza

Identificar casos en los que se hace uso arbitrario o excesivo de la fuerza, teniendo en consideración las normas sobre uso de la fuerza, anteriormente citadas, y principalmente en relación con grupos de especial protección: mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas, personas LGTBI, niños, niñas o adolescentes, entre otros.

5.2.12 Presencia de personas pertenecientes a grupos vulnerables

Se debe prestar especial atención cuando se trate de la participación de mujeres embarazadas, personas con niños en brazos, personas con discapacidad, adultos mayores, entre otras, a efecto de sugerirles que traten de no exponerse, ya que en dichos escenarios puede haber riesgo de violencia y deberán resguardar su integridad y seguridad.

5.2.13 Comunicación con jefes policiales

Durante el monitoreo y supervisión de la protesta, toda comunicación que se considere necesaria efectuar con el alto mando policial u otra autoridad, deberá realizarse a través de la Adjuntía para la Seguridad Ciudadana, Seguridad Nacional y la Lucha contra las Drogas, el Programa para las Personas Privadas de Libertad, la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad; así como, los Jefes de las Oficinas Defensoriales. Excepcionalmente, por la urgencia y oportunidad de la intervención que el caso amerite, el comisionado podrá efectuar dicha comunicación, debiendo reportarlo de inmediato a su coordinador de equipo, quien informará a los adjuntos mencionados y/o el Jefe de la Oficina Defensorial.

5.2.14 Información sobre despliegue policial

La Adjuntía para la Seguridad Ciudadana, Seguridad Nacional y la Lucha contra las Drogas informará sobre los cambios que se produzcan en las disposiciones de la PNP para la intervención policial en las marchas. Si hubiera alguna información sensible comunicará directamente a la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, así como, las Oficinas y Módulos Defensoriales.

5.2.15 Uso de chalecos y fotocheck

El uso de chalecos o cualquier otro distintivo defensorial deberá evaluarse en función a la seguridad del personal. Todo el personal que se despliegue para el monitoreo y supervisión deberá portar su fotocheck para que puedan identificarse cuando sea necesario.

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		Nº 01	06 / 06 /2025

5.2.16 Declaraciones a medios de comunicación

Toda manifestación o declaraciones en medios, en el marco del conflicto social, debe realizarse de acuerdo con las pautas establecidas por la Primera Adjuntía y la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad. Los voceros de la institución serán previamente designados en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional.

5.2.17 Información para reportes institucionales

Los responsables de los equipos de supervisión que monitorean el recorrido de la protesta, las comisarías y los hospitales, enviarán información a la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, sobre los hechos e intervenciones. Esta información será registrada y servirá de insumo para la elaboración de reportes diarios en las horas previamente establecidas; luego, se consolidará y se comunicará al Defensor del Pueblo.

5.2.18 Canal de información para el monitoreo y supervisión

Para permitir que el envío de la información sea ordenado y fluya lo más rápido posible, podrá crearse un grupo de WhatsApp u otra red social, en el que estarán todas las personas involucradas en el monitoreo y supervisión.

5.3. Pautas para el despliegue del monitoreo y supervisión de protestas sociales

5.3.1 Constitución de equipos de monitoreo y supervisión

El equipo estará integrado por todo el personal de las Oficinas y Módulos Defensoriales que esté capacitado para ello, divididos en turnos, de ser necesario. Se encuentra a cargo del Jefe de la Oficina Defensorial.

Cuando las marchas tengan como destino el Centro de Lima, la organización estará a cargo de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad y la Oficina Defensorial de Lima (OD Lima). Participarán comisionados de la OD Lima, la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana, la Adjuntía para la Seguridad Ciudadana, Seguridad Nacional y la Lucha contra las Drogas, la Adjuntía para el Derecho a la Salud, la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, la Adjuntía para los Derechos de la Mujer, la Adjuntía en Asuntos Constitucionales, el Programa para las Personas Privadas de Libertad, el Programa de Pueblos Indígenas, entre otros; así como, el personal de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional.

5.3.2 Organización de equipos para el monitoreo y supervisión

Para la organización los equipos de monitoreo y supervisión se tomará en cuenta lo siguiente:

 Defensoría del Pueblo	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		Nº 01	06 / 06 /2025

a) Monitoreo y supervisión de protestas

Se conformarán equipos que tendrán un coordinador y se ubicarán en distintos espacios previamente establecidos, y se mantendrán juntos durante la supervisión.

En Lima, la organización de esta supervisión se encuentra a cargo de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, en coordinación con la OD Lima.

b) Supervisión en comisarias

El equipo verificará el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, como el no haber sido maltratado física ni verbalmente, contar con abogado defensor de su elección o del Estado, comunicación con sus familiares, acceso a alimentos y agua suficientes, uso de servicios higiénicos, etc. Los comisionados designados para la supervisión de comisarias inician su intervención en cuanto ocurra un hecho que amerite la intervención defensorial en coordinación con El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y el Programa para las Personas Privadas de Libertad.

En Lima la organización de los equipos se encuentra a cargo de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, con el apoyo del Programa para las Personas Privadas de Libertad.

c) Supervisión de hospitales

El equipo verificará la atención de las personas que resulten heridas durante el acto de protesta, para que sean atendidas adecuada y oportunamente en los hospitales, centros de salud, postas médicas, etc. Los comisionados designados para la supervisión de hospitales inician su intervención en cuanto ocurra un hecho que amerite la intervención defensorial, en coordinación con los responsables de dichas supervisiones, la Adjuntía para el Derecho a la Salud y la Adjuntía para los Derechos Humanos y la Población Indígena y Afroperuana.

En Lima este despliegue se encuentra a cargo de la OD Lima y la Adjuntía para el Derecho a la Salud.

d) Central de cámaras de videovigilancia

El personal de la Defensoría del Pueblo, en caso existieran en su jurisdicción cámaras de seguridad, estará atento para visualizarlas y evaluar el número de personas movilizadas e identificar los hechos de violencia o afectaciones a derechos humanos que pudieran presentarse.

En Lima, esta labor será realizada por la Adjuntía para la Seguridad Ciudadana, Seguridad Nacional y la Lucha contra las Drogas. El personal se ubicará en la central de cámaras de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la central 105 de la Región Policial Lima y el Estado Mayor y, deben reportar los hechos que observen, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.

5.3.3 Sobre los recursos logísticos

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		N° 01	06 / 06 /2025

Se deberá considerar las siguientes contingencias:

- a) Tener a disposición las unidades móviles de la Defensoría del Pueblo, ubicadas en puntos estratégicos, por si es necesario trasladar comisionados, en caso la situación lo requiera.
- b) Prever un equipo de atención médica en caso los comisionados requieran de una atención urgente, preferentemente en el horario de la tarde y noche.

5.3.4 Sobre la compensación de horas

Las horas laboradas fuera del horario de trabajo y días feriados podrán ser compensadas, previa autorización de la Primera Adjuntía.

5.4. Pautas para la elaboración del Plan de Despliegue para el monitoreo y supervisión de protestas sociales

Para la organización del despliegue del monitoreo y supervisión durante el desarrollo de protestas sociales, las Oficinas Defensoriales y los Módulos Defensoriales (previa coordinación con la OD), elaborará el Plan de Despliegue, que deberá considerar las disposiciones del presente Lineamiento, y deberá contener información clara de los días que comprenderá y horas de inicio, los integrantes de los equipos (más de uno) que se desplegará para monitorear y supervisar la marcha en las calles, el monitoreo de las cámara de video vigilancia, la verificación de personas privadas de libertad en dependencias policiales y/o militares y el respeto de sus derechos, el ingreso y atención de heridos en los hospitales, centros de salud, postas médicas, etc., lugar de concentración de los equipos, horario para los reportes, entre otros.

VI. VINCULACIÓN CON LOS SISTEMAS DE ÓRGANOS DE LÍNEA

La información que se recabe durante el monitoreo y supervisión de las protestas sociales deberá ser registrada en el Sistema de Monitoreo de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo y se difundirá a través del Reporte mensual de Conflictos Sociales, y en reportes diarios (de ser necesario).

VII. ANEXOS

7.1 Anexo N° 01: Modelo de cuadro de distribución por equipos y turnos

	Lineamientos de intervención para la actuación durante el desarrollo de protestas sociales	Versión:	Fecha de aprobación:
		N° 01	06 / 06 /2025

Anexo N° 01: Modelo de cuadro de distribución por equipos y turnos

Denominación de Protesta:

Día:

Hora de concentración:

Hora de despliegue:

GRUPO	COMISIONADO(A)	TELÉFONO	UBICACIÓN
GUPOS PARA DESPLAZAMIENTO DURANTE LA PROTESTA			
1	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	
3			
EQUIPO HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD			
1	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3			
EQUIPO CENTRAL CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA			
1	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
EQUIPO DEPENDENCIAS POLICIALES			
1	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
2	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
	Nombres y apellidos	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 06/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0139 7611 0019 0060